



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

REGLAMENTO DE PUBLICACIONES

GENERALIDADES

Art. 1. La Asociación Geológica Argentina publica periódicamente la Revista y las siguientes series: **A:** Monografías; **B:** Didáctica y Complementaria; **C:** Reimpresiones; **D:** Publicaciones Especiales; **E:** Guías de Campo. La publicación de todas ellas se regirá por el Capítulo VII (art. 32) del Estatuto de la Asociación y por el presente Reglamento.

Art. 2. Las publicaciones de la Asociación Geológica Argentina estarán a cargo de una Comisión de Publicaciones, compuesta por tres miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Art. 3. La Comisión de Publicaciones será presidida por uno de sus miembros, nombrado por la Comisión Directiva como Editor General de la Revista. En el caso que la Comisión de Publicaciones así lo estableciera, el Editor General podrá ser una persona externa a la Comisión Directiva.

Art. 4. La Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina nombrará, por sugerencia del Editor General, personas de reconocida trayectoria en las ciencias geológicas para integrar un Comité Editorial y un Comité Consultor.

Art. 5. El Comité Editorial estará conformado por el Editor General, un grupo de Editores Asociados y Asistentes de Edición. Los Editores Asociados serán especialistas en distintas temáticas de las ciencias geológicas y colaborarán a la par del editor General en la evaluación de los manuscritos. Los Asistentes de Edición colaborarán con tareas editoriales finales de adecuación de los manuscritos, revisión de las pruebas, etc.

Art. 6. El Comité Consultor asesorará al Comité Editorial cuando este lo requiera. El mismo estará conformado por personas de reconocida trayectoria. Cuando el Editor General deje su cargo se le ofrecerá constituir el Comité Consultor.

REVISTA

Art. 7. La Revista de la Asociación Geológica Argentina (RAGA) es el órgano oficial de publicaciones de la Asociación Geológica Argentina y tiene carácter de revista periódica.

Art. 8. La Revista estará destinada a la publicación de trabajos originales que versen sobre temas de geología, especialmente los relacionados con Argentina y América del Sur.

Art. 9. Se integrará un volumen de la Revista por año, el que en principio incluirá cuatro números publicados en forma trimestral.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

Art. 10. En lo posible se tratará de mantener el tamaño de caja, tipo de letra, posición de los títulos y formato general de los tomos ya publicados, pero se podrán introducir modificaciones con acuerdo expreso de la Comisión Directiva.

Art. 11. La Revista será publicada regularmente en versión digital. La misma será distribuida por la página web de la Asociación Geológica Argentina (<https://revista.geologica.org.ar/raga>), donde deberán estar disponibles toda la información referida a la Revista y las Instrucciones para los Autores.

Art. 12. La página donde se inicia cada artículo se encabezará con una indicación completa de publicación (Revista de la Asociación Geológica Argentina, fecha nominal de publicación, tomo, número, páginas), así como la fecha de recepción y aceptación del manuscrito.

Art. 13. La publicación de los artículos será gratuita para los socios de la AGA, mientras que para los no socios tendrá un número de páginas libres que será determinada por la Comisión Directiva, debiendo hacerse cargo del costo de maquetación de las páginas restantes.

Art. 14. Para poder hacer uso del beneficio expresado en el Art. 13, al menos la mitad de los autores deberán ser socios. Cuando la nómina autores sea muy numerosa solamente se aplicará este artículo hasta un máximo de 3 autores. En el caso de que la nómina de autores esté conformada por un número impar, se contará como el número par inmediatamente por debajo.

SERIE A: MONOGRAFÍAS

Art. 15. la Serie A: Monografías está destinada a la publicación de trabajos monográficos de excelencia que por su extensión no tengan cabida en la Revista. Su publicación no es periódica

SERIE B: DIDÁCTICA Y COMPLEMENTARIA

Art. 16. La Serie B: Didáctica y Complementaria está destinada a la publicación de textos de carácter didáctico, diccionarios, catálogos, índices que, a criterio de la Comisión Directiva, resulten de interés para la comunidad geológica. Su publicación no es periódica.

SERIE C: REIMPRESIONES

Art. 17. La Asociación Geológica Argentina podrá reimprimir cualquier texto publicado por esta entidad que haya sido agotado y que cuente con demanda por parte de la comunidad geológica.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

Art. 18. El carácter de reimpresión deberá quedar claramente indicado en la cubierta de la publicación, así como las fechas de publicación original y de reimpresión

SERIE D: PUBLICACIONES ESPECIALES

Art. 19. La Serie D “Publicaciones Especiales” está destinada a la publicación de obras dedicadas a eventos o temáticas específicas y a resultados de congresos, jornadas o reuniones auspiciados por la Asociación y que, a criterio de la Comisión Directiva, resulten de interés para la comunidad geológica. Su publicación no es periódica.

SERIE E: GUÍAS DE CAMPO

Art. 20. La Serie E “Guías de Campo” está destinada a la publicación de guías de excursiones de campo de regiones determinadas del territorio de la República Argentina, con la finalidad de difundir el conocimiento geológico actualizado de las mismas. Su publicación no es periódica.

AUTORIDADES

Art. 21. Serán responsabilidades del Editor General de la Revista:

- a. Presidir la Comisión de Publicaciones.
- b. Mantener informados regularmente a los miembros del Comité Editorial y a la Comisión Directiva sobre el estado de tratamiento de los manuscritos presentados para su publicación.
- c. Someter a la aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina todas las decisiones de la Comisión de Publicaciones sobre aceptación y rechazo de manuscritos presentados a las publicaciones no periódicas.
- d. Informar a la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina y a requerimiento de esta de todo asunto relativo a las publicaciones.

Art. 22. Serán responsabilidades de la Comisión de Publicaciones:

- a. Redactar un conjunto de normas a las cuales deberán ajustarse los autores de los artículos para la Revista, las que, luego de ser aprobadas por la Comisión Directiva de la Asociación, serán publicadas en la web. Estas normas podrán modificarse a criterio de la Comisión de Publicaciones y de la Comisión Directiva de la Asociación y serán de aplicación también a las Series A y B.
- b. Seleccionar, entre los miembros del Comité Editorial u otras personas idóneas a los árbitros que han de leer cada manuscrito recibido.



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

- c. Llevar a cabo toda la labor editorial de los artículos presentados para su publicación en la Revista y otras publicaciones de la Asociación Geológica Argentina.
- d. Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros resolver cuales trabajos deberán ser revisados por los autores y seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y los que deberán ser rechazados.
- e. Llevar a cabo todos los pasos necesarios para la impresión de las publicaciones.
- f. Hacer llegar a los autores las pruebas de imprenta de los trabajos antes de ser publicados.

Art. 23. Serán responsabilidades de los Editores Asociados:

- a. Leer los artículos que les asigne el Editor General y sugerir las modificaciones que ellos consideren necesarias a fin de mantener un alto nivel científico de la publicación.
- b. Seleccionar personas idóneas que actúen como árbitros del manuscrito recibido.
- c. Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros resolver cuales trabajos deberán ser revisados por los autores y seleccionar los trabajos que podrán ser publicados y los que deberán ser rechazados.

Art. 24. Serán responsabilidades de los miembros del Comité Consultor:

- a. Asesorar al Comité Editorial en todas las cuestiones relacionadas con la Revista cuando este lo solicite.
- b. Sugerir a pedido del Comité Editorial a personas idóneas que actúen como árbitros de los manuscritos.
- c. Teniendo en cuenta la opinión de los árbitros sugerir cuales trabajos deberán ser aceptados o rechazados, cuando alguno de los miembros del Comité editorial lo solicite.

TRATAMIENTO DE LOS MANUSCRITOS

Art. 25. La Comisión de Publicaciones llevará a través de la plataforma de gestión editorial: **a)** un registro de entradas de manuscritos donde figuren la fecha de recepción de cada uno, título, autores, número de páginas, figuras, cuadros u otro material gráfico y decisión final respecto del trabajo; y **b)** un registro escrito donde consten todos los datos relativos a cada uno de los pasos seguidos por los manuscritos desde su recepción hasta su publicación.

Art. 26. Los autores enviarán o entregarán los manuscritos a través de la plataforma de gestión editorial, donde el editor asignado procederá a un análisis general del



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

manuscrito para comprobar si el mismo está encuadrado dentro del temario de las publicaciones y si cumple con las especificaciones formales dadas a conocer en las **Directrices para autores/autoras**. Se podrá disponer en este punto la devolución del manuscrito para su adecuación con tales requisitos.

Art. 27. El editor enviará a los autores una nota donde conste la fecha de recepción del manuscrito, la que será la misma que figurará al final del artículo publicado.

Art. 28. Los manuscritos presentados a la Revista serán clasificados de la siguiente manera:

- a. Artículos normales: su extensión máxima estará fijada en las “Instrucciones para los Autores”. Estos artículos serán publicados en el orden de aceptación. Artículos más extensos que los considerados normales no podrán, en principio, ser considerados para su publicación en la Revista. La Subcomisión de Publicaciones podrá sugerir a los autores la división de un artículo de este tipo o recomendar su publicación en la Serie A: Monografías
- b. Notas breves: estas podrán ser publicadas más rápidamente que los artículos normales.
- c. Notas necrológicas: podrán presentarse en memoria de investigadores que hayan realizado aportes a la geología de Argentina y/o hayan participado activamente con la AGA.

SISTEMA DE ARBITRAJES

Art. 29. El sistema de arbitraje tiene por finalidad recabar la opinión de otros investigadores sobre los manuscritos presentados, con la idea de que, por medio de la crítica constructiva, se tienda a un mejoramiento de los mismos y por ende de las publicaciones. Todos los manuscritos recibidos para su publicación serán sometidos a este sistema de arbitraje en forma inmediata a su recepción, sólo podrán ser eximidas las notas necrológicas.

Art. 30. El número de árbitros por trabajo será de dos especialistas en la temática, pero el Comité Editorial podrá eventualmente modificar este número cuando lo considere necesario. El número de árbitros por trabajo de publicaciones no periódicas será decidido por la Comisión de Publicaciones.

Art. 31. Los árbitros recibirán una copia completa del manuscrito junto con un cuestionario que deberá responder, solicitándose la lectura y devolución del manuscrito en el lapso de un mes.

Art. 32. Los árbitros podrán permanecer anónimos durante todo el proceso si así lo desean. En tal caso, la Comisión de Publicaciones no proporcionará, bajo ningún



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

concepto, información alguna acerca de la identidad de los árbitros a los autores ni a ninguna otra persona.

Art. 33. Una vez obtenidas las sugerencias de los árbitros, la Comisión de Publicaciones considerará si el trabajo puede ser aceptado para su publicación tal cual está, si necesita una revisión parcial o total o si debe ser rechazado.

Art. 34. Si fuera necesaria una revisión del trabajo, se enviará a los autores: a) el original del manuscrito, b) indicación clara de que tipo de revisión se requiere (parcial o total) y c) todas las sugerencias y comentarios de los árbitros y Comisión de Publicaciones.

Art. 35. Se requerirá de los autores que se atengan a las críticas realizadas por los árbitros durante la revisión del trabajo, y en el caso en que no estén de acuerdo con ellas en algún punto, que expresen sus razones por escrito al volver a enviar el manuscrito.

Art. 36. La Comisión de Publicaciones considerará la aceptación o no de los manuscritos revisados y la posible necesidad de un nuevo proceso de arbitraje. En el caso de ser aceptada la versión final revisada, se someterá la decisión final al Comité editorial en el caso de la Revista o la Comisión Directiva en el caso de las publicaciones no periódicas, y se enviará al autor una notificación con la fecha de aceptación, la que se incluirá en el artículo publicado.

PUBLICACIÓN

Art. 37. La Comisión de Publicaciones se asegurará que el artículo sea publicado de acuerdo con la versión aceptada del manuscrito y no se realizará ninguna alteración editorial sin consultar previamente con los autores, salvo modificaciones de forma especificadas en las **Directrices para autores/autoras**.

Art. 38. Una vez aceptado el manuscrito, los miembros de la Comisión de Publicaciones procederán a su normalización editorial. Se ocuparán de todos los pasos necesarios para su publicación cuando la Comisión Directiva decida efectuar la misma.

Art. 39. Los autores serán responsables de las correcciones de las pruebas de imprenta que les serán enviadas por la Comisión de Publicaciones o el Comité Editorial. En el caso de no recibir las pruebas corregidas luego de dos semanas de su envío, estas serán corregidas por un miembro de la Comisión o del Comité a fin de no detener innecesariamente la publicación.

DERECHOS DE AUTOR

Art. 40. Los derechos de autor que devenguen las publicaciones de la Asociación Geológica Argentina serán propiedad de la Asociación. Sin embargo, la Asociación Geológica Argentina adhiere a la licencia de Atribución-No Comercial 2.5 Argentina



ASOCIACIÓN GEOLÓGICA ARGENTINA

(CC BY-NC 2.5 AR), que permite a los autores compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, y adaptar, remezclar, transformar y construir a partir del material sin necesidad de solicitar autorización a la Asociación, siempre y cuando la fuente original sea adecuadamente citada.

DISTRIBUCIÓN DE LA REVISTA

Art. 41. La revista será de distribución abierta y estará en la web:
<https://revista.geologica.org.ar/raga>

MODIFICACIÓN DEL ESTE REGLAMENTO

Art. 42. La modificación de cualquier punto, parcial o total, de este Reglamento sólo podrá realizarse por decisión de la Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina.

Aprobado por la Comisión Directiva el 9 de diciembre de 1991.

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria el 24 de marzo de 1992.

Modificado por Asambleas Generales Extraordinarias el 29 de junio de 1994, 5 de septiembre de 1995 y Asamblea Ordinaria del 18 de diciembre de 2020.